

## § INICIATIVA.

A la apertura del segundo período de sesiones de la actual Cámara de Diputados, en el próximo mes de abril, se discutirá el dictamen de la primera Comisión de Instrucción Pública sobre la validez de los exámenes y de los títulos que expida la Escuela Libre de Derecho, y quizás, según noticias particulares que tengo, se presentará también una iniciativa de ley reglamentaria del artículo 3º de la Constitución. Si la Academia Nacional de Medicina considera útil, como garantía para la sociedad, la exigencia legal del título a los médicos, la ocasión será propicia para que la misma Academia, las otras Sociedades Médicas y los facultativos que forman parte de las corporaciones médicas oficiales de la Capital, suscriban una petición a la H. Cámara de Diputados, solicitando que en la ley reglamentaria del citado artículo 3º constitucional, se exija título oficial u oficialmente revalidado, por lo menos en el Distrito y Territorios Federales, para ejercer la medicina y profesiones anexas.

La petición debe ser breve, pues nuestra Asamblea parlamentaria, cuya atención está hoy preferentemente solicitada por asuntos de más actualidad, aunque no de mayor trascendencia que el que entraña una demanda de garantías para la salubridad pública, no escucharía con la paciencia necesaria, en el curso de una de sus interesantes sesiones, la lectura de un oculto extenso, por más que éste merezca inusitada extensión.

Someto al sabio criterio de esta H. Academia, el siguiente proyecto de petición:

Toda persona culta debe darse exacta cuenta de los males que

el empirismo profesional, tan en auge en México, causa a la sociedad. El empirismo médico, así como la charlatanería que generalmente le acompaña, son de tanta mayor trascendencia cuanto que comprometen la vida de los individuos y la salubridad colectiva, quedando impune el causante del daño porque sus actos permanecen en el secreto o por la dificultad de probarle su falta o delito.

El empirismo y la charlatanería son poderosos factores de decaimiento científico y de desmoralización profesional. Los éxitos fáciles del charlatán en nuestro medio, adocenán por el ejemplo al estudiante y al joven médico que no están bien escudados con el amor a la ciencia, con un excepcional desinterés y con una moralidad profesional inquebrantable.

La sociedad necesita médicos aptos y honrados. La aptitud se adquiere en las escuelas, desde la primaria hasta la profesional, y la honradez es más probable en el profesionista de historia escolar, en el que lucha por crearse una posición sólida, en el que tiene un nombre que prestigiar y en el que establece su residencia en un lugar y ahí necesita acreditarse como apto y honrado; que en los charlatanes ambulantes, de todos los más perniciosos, que sorprenden a los incautos con sus farsas terapéuticas, acumulan sus ganancias ilegítimas en poco tiempo y, cuando los estafados comienzan a desengañarse, vanse en busca de nuevo teatro para sus delictuosas maquinaciones.

De la Crónica de los debates que se suscitaron en la Asamblea Constituyente de 1857, a propósito del artículo 18 del proyecto de Constitución Federal, hoy 3º constitucional, resulta que los oradores más ilustres de ese Congreso extraordinario, defensores de la libertad de enseñanza, aceptaban la reglamentación legal del ejercicio de las profesiones. La segunda parte del referido artículo 3º es prueba plena del criterio que dominó en aquel Congreso.

En la célebre discusión del proyecto de ley reglamentaria del artículo 3º constitucional, sostenida durante el 20º Congreso de la Unión, se adujeron razones de peso en pró y en contra de la exigencia de título para el ejercicio de las profesiones científicas. Lo que diariamente observamos en nuestra práctica médica, nos trae el convencimiento de que los oradores en pró de tal exigencia estuvieron en lo justo.

La medicina y profesiones anexas sirvieron especialmente a los impugnadores del libre ejercicio profesional, para fundar sus sólidos razonamientos y sus humanitarias tendencias. En efecto, el ejercicio de la medicina es de aquellos en que el "abuso es tan fácil como irreparable," de aquellos, por consiguiente, que requieren la garantía del título, según el señor Lic. Vallarta.

La ignorancia y la osadía de los curanderos redundan en perjuicio no sólo del individuo que solicita sus servicios, sino de la sociedad entera. Una simple reflexión basta para entrever toda la trascendencia de esta verdad, y el convencimiento presto se adquiere con hojear el Código Sanitario.

Toda la República, y la ciudad de México de un modo muy especial, es víctima del libertinaje médico. El bien social exige que la reglamentación del artículo 3º restrinja este libertinaje. La única medida restrictiva eficaz, creemos que sea el título oficialmente reconocido. La responsabilidad civil o penal, aun cuando sea más estricta para el empírico que para el titulado, carece de eficacia aisladamente. porque las faltas o delitos cometidos en el ejercicio de nuestra profesión, permítasenos repetirlo, rara vez se descubren y es más rara todavía su comprobación judicial.

Nosotros no comparecemos ante Vuestra Soberanía implorando protección para nuestro gremio; lo hacemos en demanda de garantías para la sociedad.

Por lo expuesto, y ejercitando el derecho que nos otorga el artículo 8º de la Constitución Federal, muy respetuosamente pedimos a esa H. Cámara de Diputados:

1º Que se expida la ley reglamentaria del artículo 3º constitucional, y

2º Que en esa ley reglamentaria se exija título oficial u oficialmente revalidado, para el ejercicio de la medicina y demás profesiones anexas.

Protestamos etc.

Una vez subscripto este documento por la Academia de Medicina, se invitaría para subscribirlo a las otras Sociedades médicas de la ciudad de México, que tuvieran representación legal. Muy contadas son entre nosotros esas agrupaciones, y como su concurso creo que se conseguiría fácilmente, pronto lo-

graríamos ver bien acompañados el sello y las firmas del Presidente y primer Secretario de la Academia iniciadora.

Gran valor daría al memorial el apoyo de la mayoría de los compañeros residentes en el Distrito Federal; pero no sería tarea fácil el renuir en corto tiempo tal número de firmas. Quizás una invitación hecha por la prensa médica o por la diaria de información, si fuera posible, decidiría a muchos galenos a enviar sus adhesiones por separado a la H. Cámara.

Podemos, sí, con poco trabajo, conseguir que los médicos que integran los grupos o corporaciones oficiales, como el Consejo Superior de Salubridad, profesorado de la Escuela Nacional de Medicina, médicos de los Hospitales, médicos legistas, etc., se adhieran a nuestra solicitud. Podrían estampar sus firmas, expresando su calidad, en hojas sueltas que llevaran un encabezado semejante a éste:

Los suscritos hacemos nuestra la petición que la Academia Nacional de Medicina y demás Sociedades médicas, dirigen con esta fecha a la H. Cámara de Diputados, relativa a la reglamentación del artículo 3º de la Constitución Federal y a la exigencia del título legal a los que ejerzan la medicina y profesiones anexas.

Para que los fundamentos principales de nuestra solicitud puedan ser conocidos de los CC. Diputados y Senadores, con objeto de facilitarles el estudio de la cuestión, es conveniente que la Academia edite un folleto que contenga los trabajos relativos y el extracto de las actas de las sesiones en que se discuta el asunto, así en la misma Academia como en las otras Sociedades.

Es muy probable que las Cámaras de la Unión sólo se ocupen en expedir la citada ley reglamentaria para el Distrito y Territorios Federales; pero quizás las Legislaturas de los Estados consideren útil seguir las huellas del Congreso Federal, por lo que convendría también hacer llegar nuestro folleto a las Secretarías de cada Legislatura.

Las distintas Sociedades médicas de la República podrían contribuir a la difusión de nuestras ideas, así como la prensa médica mexicana, en general. Nuestro folleto puede servirles aunque no sea más que para documentarse en su tarea de propaganda.

Ya en otras ocasiones la prensa diaria de información, ha seguido con interés y comentando los debates de que la ley reglamentaria que nos ocupa ha sido objeto en la Cámara de Diputados. También a esa prensa debe repartírsele nuestro folleto.

Todos estos trabajos pueden terminarse felizmente en el plazo de un mes, de modo que en el próximo primero de abril, a la reapertura de las Cámaras, estemos listos para presentar nuestra solicitud y el folleto expositivo. No dudo que una Comisión que la Presidencia de esta Academia tuviera a bien nombrar, para que gestionara lo conducente, cumpliría su cometido con la indispensable diligencia y con el éxito apetecido.

Sabéis que las peticiones de particulares tienen en las Cámaras larga tramitación y sufren las dilaciones consiguientes. En cambio, una iniciativa suscrita por la mayoría de los representantes de un Estado, pasa inmediatamente al estudio de la Comisión o comisiones respectivas. Si queremos que nuestra petición sea tramitada sin grandes demoras, debemos solicitar que la mayoría de alguna Diputación la haga suya. Este debe ser el corolario de la tarea de los comisionados por la Academia.

Resumiendo lo expuesto en este último capítulo, me permito someter a la sabiduría de esta H. Academia las siguientes proposiciones, suplicando a la Presidencia se sirva ponerlas a discusión y encareciendo a mis respetables consocios que no les nieguen su voto aprobatorio:

1<sup>a</sup> Que la Academia Nacional de Medicina de México suscriba un memorial dirigido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por acuerdo de la S. de I. P. y B. A., solicitando la expedición de la ley reglamentaria del artículo 3<sup>o</sup> de la Constitución Federal, y que en esta ley se exija título oficial u oficialmente revalidado a los que ejerzan la medicina y profesiones anexas;

2<sup>a</sup> Que invite a las Sociedades médicas de la capital a suscribir el mismo documento;

3<sup>a</sup> Que se ocupe en recabar las firmas de los médicos que integran las distintas corporaciones técnicas oficiales en esta capital, para que apoyen la expresada petición;

4<sup>a</sup> Que edite un folleto, en número no menor de quinientos

ejemplares, conteniendo algunos trabajos y extractos de actas relativos al asunto del memorial.

Este folleto se distribuirá:

- I. A los CC: Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- II. A las Legislaturas de los Estados;
- III. A la prensa médica de la República;
- IV. A la prensa de información de la capital.

5a Que nombre una Comisión de su seno para que, dentro del plazo de un mes:

I. Presente el proyecto de petición a la Cámara de Diputados;

II. Solicite la adhesión de las Sociedades y Corporaciones médicas de la capital;

III. Recopile el material para el folleto y se ocupe en hacerlo imprimir.

6a La Comisión, una vez concluídos sus trabajos preparatorios en el plazo fijado:

I. Hará llegar la petición a su destino, al mismo tiempo que distribuirá los ejemplares del folleto;

II. Solicitará el concurso de la mayoría de los Diputados representantes de una Entidad Federativa.

Academia Nacional de Medicina de México, Sesiones de enero, febrero y marzo de 1913.

D. E. LAVALLE CARVAJAL.